



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE  
UNION CÍVICA RADICAL**

13/34/2010 - 11:56 - 1/2

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 09/04/10 de 12:15	
Numero: 366	Fojas: 2
Expte. N°	
Girado	3/84
Recibe	<i>[Signature]</i>

NOTA N° 44 /10.  
LETRA: B.U.C.R

Ushuaia, de abril de 2010.

Sr.  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Dn. Damián DE MARCO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria del Proyecto de ORDENANZA que se acompaña en virtud de los siguientes fundamentos.

Visto el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal  
y considerando ;

Que mediante el mismo se establece que: "vetada parcialmente una Ordenanza por el Departamento Ejecutivo, éste sólo puede promulgar la parte no vetada si ella tuviera autonomía normativa y no afectare la unidad del proyecto, previa decisión favorable del Concejo Deliberante. Esta se considera acordada si hubiere pronunciamiento favorable dentro de los QUINCE (15) días de recibido el mensaje del Departamento Ejecutivo";

Que el artículo mencionado ha generado diferentes interpretaciones, lo que trae aparejado inconvenientes al momento de dar tratamiento a los asuntos involucrados;

Que en este sentido se considera apropiado reglamentar el mismo a los fines de unificar criterios y determinar mecanismos a seguir al momento de tratar los vetos parciales que pudieran recibir los proyectos de Ordenanza.

Por lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento de los Señores Concejales.


**ADRIANA C. CHAPPERO**  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia

**HECTOR OMAR CORIA**  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- A los fines de reglamentar lo establecido en el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal, se establece que habiendo sido vetado en parte un proyecto de Ordenanza, el Departamento Ejecutivo sólo podrá promulgar la parte no vetada si ella tuviera autonomía normativa y no afectare la unidad del Proyecto. La decisión favorable del Concejo Deliberante se considerará acordada mediante la sanción de la misma. Si la voluntad del Cuerpo fuera insistir el proyecto tal cual se lo sancionara, deberá hacerlo en el plazo de QUINCE (15) días de recibido el mensaje del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2º.- De forma.-



**ADRIANA C. CHAPPERO**  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia



**HECTOR OMAR CORIA**  
Concejal U.C.R.  
Concejo Deliberante Ushuaia